



**ESPOCH**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN 0390.CP.2016**

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día martes 27 de diciembre del año 2016,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)";

**Que**, se conoció el oficio 1325-DEAC-ESPOCH-2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, suscrito por el Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad quien indica: "(...) pongo en su conocimiento y por su digno intermedio, a los miembros de Consejo Politécnico, que como política para la garantía y mejoramiento continuo de la calidad, es necesario impulsar el proceso de autoevaluación institucional, en tal razón, solicito: 1.- Se apruebe el Plan de Autoevaluación Institucional 2016. 2.- Se apruebe el cronograma de actividades para la ejecución del Plan de



**ESPOCH**

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**SECRETARÍA GENERAL**

Autoevaluación Institucional 2016. 3.- Se autorice la ejecución del proceso de autoevaluación institucional. 4.- Se disponga a todas las unidades académicas y administrativas de la Institución presten las facilidades y se entregue la información requerida por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de Autoevaluación Institucional";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Autoevaluación Institucional 2016.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma de actividades para la ejecución del Plan de Autoevaluación Institucional 2016.

**Artículo 3.-** Autorizar la ejecución del proceso de autoevaluación institucional.


**Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas de la Institución que presten las facilidades y se entregue la información requerida por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de Autoevaluación Institucional

-----  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**C E R T I F I C A:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2016.

  
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,  
**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanatos: FADE, FIE FCP, Ciencias, FSP; Recursos Naturales, Mecánica, Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

